
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
“Año de la consolidación de la Justicia Oral”
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A LA TERCERA INTERESADA: **CABI LERMA, S.A. DE C.V.**

En los autos del cuaderno de amparo del Actora, relativo al toca número 1693/2013 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V. en contra de DEPORTES MARTI, S.A. DE C.V. Y OTROS, se dictó proveído de fecha veintinueve de mayo del dos mil quince, del cual se provee que ignorándose el domicilio de la parte Tercera Interesada **CABI LERMA, S.A. DE C.V.**, se ordenó emplazarla a la antes citada al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha veintiocho de abril del dos mil quince, dictada en los autos del toca 1693/2013; la referida Tercera Interesada deberá comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México D. F., a 8 de Junio del 2015
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil.

Lic. Elsa Zaldívar Cruz.
Rúbrica.

(R.- 415281)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato. Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “El Universal”, por ser uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento al tercero interesado Ricardo Ernesto Rodríguez Heredia y/o Herrera, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 459/2014-II, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Amalia Leyva Jaramillo, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia Civil de esta ciudad y otra autoridad, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, veintinueve de junio de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Bernardo Pérez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 415603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN

MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCERO INTERESADO.

Cándido Galicia Gutiérrez.

En los autos del juicio de amparo **78/2015**, promovido por **José Martín González González**, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, admitida la demanda por auto de **veintitrés de abril de la presente anualidad** y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso a) párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Cándido Galicia Gutiérrez**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de Treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, julio 10 de 2015.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Horalia de la Cruz Blas.
Rúbrica.

(R.- 415743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito,
con residencia en Mexicali, Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número **270/2015**, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, en contra de la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, dictada por la **Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad**, dentro del toca civil **1092/2014**, por auto de fecha **veintidós de junio de dos mil quince**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara a las partes terceros interesadas **Constructora Esparta, Sociedad Anónima de Capital Variable y Desarrolladora Plaza Bonita, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 22 de junio de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Guadalupe Muro Páez.
Rúbrica.

(R.- 415779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

María Estela Ramírez Hernández.

En cumplimiento al auto de veintitrés de junio de dos mil quince, dictado en el amparo indirecto 1786/2014, promovido por Mauricio Robles Espinoza, quien por escrito presentado el cinco de noviembre de dos mil catorce, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Número Cuarenta y Tres, con residencia en ésta Ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en: La orden de privarlo de sus derechos agrarios. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de trece de noviembre de dos mil catorce, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de veintitrés de junio de dos mil quince, se señalaron las diez horas del veintinueve de septiembre de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de

este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 23 de junio de 2015
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Patricio Leopoldo Vargas Alarcón

Rúbrica.

Secretario

Lic. Alexei Lenin Turrubiates Gómez

Rúbrica.

(R.- 415295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

MARÍA DEL ROSARIO TERRONES CONTRERAS Y VALENTÍN PÉREZ SIDA.

En los autos del juicio de amparo **207/2015**, promovido por **FRANCISCO JAVIER SAUCEDO MARTÍNEZ**, contra actos del Oficial del Registro Público de la Propiedad; y, en virtud de ignorarse sus domicilios, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros perjudicados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 18 de junio 2015.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Adriana Hernández Orrante.

Rúbrica.

(R.- 415625)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
D.C.241/2015
EDICTOS

En el juicio de amparo directo **D.C.241/2015**, promovido por **SAAVEDRA TORRES ROSA MARÍA y ALEJANDRO LÓPEZ FUENTES**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**; y, en acuerdo de **tres de julio de dos mil quince**, se ordenó emplazar al **tercero interesado MIGUEL ÁNGEL ULYZEZ FLORES MORALES**, para que comparezca ante este Órgano Federal, en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F. a 3 de julio de 2015
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Hilario Salazar Zavaleta

Rúbrica.

(R.- 415796)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Juicio de Amparo 304/2015
EMPLAZAMIENTO DE RIGOBERTO RUBIO IBARRA.

En el juicio de amparo **304/2015**, promovido por Víctor Martínez Sosa, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades, en el que se reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil, expediente 524/2014 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Federal, seguido por Rigoberto Rubio Ibarra en contra de Víctor Martínez Sosa, incluida la orden de escrituración del departamento 108, edificio 180, calle Tejocotes, colonia Actipan, hoy colonia del Valle, en esta ciudad; en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Rigoberto Rubio Ibarra, por auto de doce de junio de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por medio de edictos; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se les harán todas las notificaciones por medio de lista.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

México, D.F., 12 de junio de 2015.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Carlos Omar Martínez Zaldívar.
Rúbrica.

(R.- 415810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla

Héctor Paredes Valdez, tercero interesado en el amparo 150/2015, se ordenó emplazarlo a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que Oscar Ariel Ramos Meza, promovió demanda de amparo contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla, y otras autoridades, mismo que hizo consistir en la omisión de ponerlo en libertad por la sentencia de veinte de octubre de dos mil catorce. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; 07 de julio de 2015.
La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Catalina Álvarez Rames.
Rúbrica.

(R.- 415925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **438/2015**, promovido por **JUAN LEÓN CAMACHO**, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas **Agroindustrias PACA, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Heberto Hernández Moheno**, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de diez de septiembre de dos mil diez**, dictada en el toca penal **411/2009**, se señaló como autoridad responsable a la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **16, 17, 19, 20 y 21** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes

notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así también que mediante oficio **CCJ/ST/2562/2015**, de nueve de junio actual, signado por el **Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal**, se informó a este Tribunal, que a partir del dieciséis de junio del año en curso, autorizó a la licenciada **Natalia López Álvarez**, para desempeñar las funciones de Magistrada de Circuito, durante la comisión de la Magistrada **Josefina del Carmen Mora Dorantes** o hasta en tanto el Pleno del citado Consejo lo determine; en consecuencia, hágase del conocimiento de las partes para si así lo consideran hagan valer los derechos que prevén los artículos 59 y 60 de la Ley de Amparo.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 415367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. TERCERO INTERESADO.

ERNESTO ANTONIO SILLER AROZARENA.

En los autos del juicio de amparo número **261/2015-I**, promovido por **MÓNICA SILLER GONZÁLEZ, FRANCISCO SILLER FLORES Y LUIS ENRIQUE CAVAZOS SILLER**, albaceas mancomunadas de la sucesión intestamentaria a bienes de **FERNANDO FRANCISCO SILLER ALCALÁ**, contra actos del **JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
México, D.F., a 10 de Julio de 2015.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Ricardo Alfredo Molina Alfaro
Rúbrica.

(R.- 416306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: VÍCTOR CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 96/2015-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **96/2015-II**, promovido por **JOSÉ CORNELIO GUILLERMO FLORES ELIGIO, POR PROPIO DERECHO**. Autoridades responsables: **JUEZ DÉCIMO SEXTO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO. ACTOS RECLAMADOS:** Todo lo actuado en el juicio ordinario civil 743/2014. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado **VÍCTOR CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

México, Distrito Federal; 18 de junio de 2015.
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en
Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Abigail Ocampo Alvarez.
Rúbrica.

(R.- 416391)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial

**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Novena Sala Civil
Secretaría
EDICTO**

Por el presente, publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de mayor circulación de la República y hágase saber a **AQUIO ARELLANO REYES**, en su carácter de Tercero Interesado, que en la Secretaría de esta Sala se presentó demanda de amparo que será remitida en su oportunidad al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en Turno, promovida por JUAN MANUEL RUBEN MARTINEZ GLADIN, contra actos de esta Sala consistentes en la resolución de **fecha ocho de diciembre del dos mil catorce**, pronunciada en el Cuadernillo de Amparo, relativo al Toca número **573/2013** formado con motivo de la apelación interpuesta por JUAN MANUEL RUBEN MARTINEZ GLADIN, en contra de la sentencia de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, dictada por la Juez Octavo Civil de Partido de León, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C189/2012, promovido por JUAN MANUEL RUBEN MARTINEZ GLADIN, en contra de AQUIO ARELLANO REYES y MARIBEL JARAMILLO ALVARADO, sobre inexistencia de contrato, nulidad de escritura, cancelación de inscripción registral y pago de costas. Con el fin de lo que establece el artículo 178 de la Ley de Amparo y que es el de Correr Traslado al tercero interesado referido, para que en el término de 30 treinta días hábiles contados del día siguiente al de la última publicación del Edicto en el Diario Oficial de la Federación, se presente a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en turno con sede en esta Ciudad Capital; asimismo, se le apercibe de que si pasado el término señalado no comparece, se seguirá el Juicio de Amparo, haciéndose las ulteriores notificaciones por LISTA, aún las de carácter personal, salvo disposición contraria de la Ley.

Guanajuato, Gto., 7 de mayo de 2015
El Secretario de la Novena Sala Civil
Lic. Luis Fernando Valadez Romero.
Rúbrica.

(R.- 415255)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
Actuaciones
EDICTO.**

Dentro de los autos del juicio de amparo número **311/2015-II**, promovido por **Gerardo Téllez Galicia y María Cristina Flores Vilchis**, apoderado legal de la parte quejosa **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**; contra actos del **JUEZ OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste, el tercero interesado **EUREKASOLI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas personas, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente
México, D.F., 16 de junio de 2015.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 415257)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,**

Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

C. Sandra Barona Gutiérrez

TERCERA INTERESADA.**PRESENTE.**

En los autos del juicio de amparo número 349/2015, promovido por Jesús Alberto Torres Esteban, por su propio derecho, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones Penales de la ciudad de Puebla y otras autoridades; que se hace consistir en la omisión de cancelar la orden de reaprehensión y detención dictada dentro de la carpeta de ejecución número 271/2011/JES/E, del índice del Juzgado responsable, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fecha dieciocho de junio de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 18 de junio de 2015

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 415440)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento a los terceros interesados Elia Zambrano Ramos, y sucesión intestamentaria promovida a bienes de Paulino Martínez Cruz, a través de su albacea provisional Elia Zambrano Ramos.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 44/2015, promovido por María Vidal Sánchez, contra actos del Juez Quinto Civil de Puebla y otra autoridad, que se hace consistir en la falta de emplazamiento el juicio civil 1258/2000 del índice de la responsable, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 8 de junio 2015

La Sria. del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 415636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal
del Séptimo Circuito
EDICTO**

En el juicio de amparo directo número 143/2015, del índice del segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, promovido por **Rodolfo Velasco Gómez**, contra la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz, y otra, se dictó el siguiente auto:

“...este órgano colegiado **procede a emplazar a juicio a la indicada tercera interesada, por medio de edictos a costa del quejoso Rodolfo Velasco Gómez**, que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, y en el Diario Oficial de la Federación, de México, Distrito Federal, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos del numeral 20. ibídem, para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación ante este Tribunal, a efecto de que se les corra traslado con la copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos, fijándose además en lugar visible de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta determinación por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

La tercera interesada que se indica lo es **Alejandra Elizabeth Martínez Duarte**.

Y para su publicación y notificación en los términos a que se alude en el auto anterior, se expide el presente a los once días del mes de junio de dos mil quince.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Séptimo Circuito.

Lic. Yasmín Georgina Retana Borbolla.

Rúbrica.

(R.- 415669)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO**

BUFETE DE INGENIERÍA EN DISEÑO Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 263/2015-III, promovido por Baltazar Bejarano Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de seis de julio de dos mil quince, notificarla por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

México, D.F., 6 de julio de 2015.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal.

Lic. Miriam Guadalupe Arias Segura.

Rúbrica.

(R.- 415709)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Sección Amparo
Mesa I
Exp. 225/2015
EDICTO

ELIAS ABUD ABDALA BERZUNZA.
TERCERO INTERESADO.

En cumplimiento al auto de veinticinco de junio de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo número **I-225/2015**, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Ismael Ignacio Martínez y Lilia del Rosario Ortega Tun, apoderados general de la persona moral quejosa "PROYECTOS ADAMANTINE", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de quince de diciembre de dos mil catorce relativa a la Tercería Excluyente de Preferencia de Derechos en el juicio 608/2010 del índice de la citada autoridad responsable en la que la citada responsable determinó la improcedencia de la citada tercería, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de veinticuatro de febrero de dos mil quince y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado **Elias Abud Abdala Berzunza**, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y que en caso de convertir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente
Mérida, Yucatán, a 25 de junio de 2015.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.
Socorro del Carmen Díaz Urrutia
Rúbrica.

(R.- 415808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito,
con residencia en el Estado de Puebla
EDICTO

A la tercera interesada
Grupo Mipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del juicio de amparo directo 149/2015, promovido por Beatriz Ponce Arredondo, en contra del laudo de once de diciembre de dos mil trece, dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, al resolver el juicio laboral D-4/531/2008; una vez que se realizó la investigación correspondiente, mediante proveído de veintinueve de junio de dos mil quince, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de garantías, ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, ubicado en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, primer piso, colonia Real del Monte, Puebla, Puebla, en su carácter de tercera interesada, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto en que se tuvo por presentada, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal federal.

Puebla, Puebla, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil quince.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito

Ma. Vianey Fernández de Lara Barrientos
Rúbrica.

(R.- 415918)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO.

CITACIÓN A PRUEBA CONFESIONAL A CARGO DEL CODEMANDADO ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA DE BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 112/2013, PROMOVIDO POR MIGUEL GONZÁLEZ GÓMEZ, SE CELEBRO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE ORDENO LO SIGUIENTE:

“En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las **once horas con tres minutos del diez de julio de dos mil quince**, día y hora señaladas para la celebración de la audiencia de recepción y desahogo de pruebas prevista por el artículo 342 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **Gerardo Vázquez Morales, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo**, asistido de Miguel Ángel Bañuelos Muñoz secretario con quien actúa y da fe, procede a celebrarla.[...] **Acto continuo, se procede al desahogo de las pruebas ofrecidas por la parte actora:[...] 2. La confesional** a cargo de quien acredite ser legítimo representante legal de la parte demandada **Arrendadora y Comercializadora de Bienes Raíces, Sociedad Anónima de Capital Variable; 4. La confesional** a cargo de **Alfonso Baro Peruyero**; en ese sentido, toda vez que se advierte de autos que dichos demandados no fueron debidamente notificados, resulta procedente diferir la audiencia por cuanto a **Arrendadora y Comercializadora de Bienes Raíces, Sociedad Anónima de Capital Variable y Alfonso Baro Peruyero** se refiere; por tanto, **se señala para tal efecto las diez horas con tres minutos del treinta y uno de julio de dos mil quince**. Al respecto, en lo tocante a la demandada Arrendadora y Comercializadora de Bienes Raíces, Sociedad Anónima de Capital Variable, dado que el presente juicio se sigue en rebeldía, y que tal como se advierte de autos el emplazamiento no se entendió personal y directamente con la demandada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **cítese por edictos a Arrendadora y Comercializadora de Bienes Raíces, Sociedad Anónima de Capital Variable**, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación de la República, para que, de manera personal y no por conducto de apoderado o representante con facultades para absolver, comparezca ante este Juzgado en la fecha y hora programada para la audiencia de que se trata, a desahogar la prueba de confesión a su cargo, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer sin justa causa, se le declarará confeso al tenor de las posiciones que previamente sean calificadas de legales; de tal manera, se le hace del conocimiento en este mismo acto de la parte actora Miguel González Gómez y de su autorizado, que quedan a su disposición los edictos en la Secretaría del Juzgado, y una vez efectuadas las correspondientes publicaciones, exhiba ante este Órgano Jurisdiccional los ejemplares respectivos, apercibida que de no comparecer dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente proveído, o de no exhibir los ejemplares de publicación, se declarará desierta la prueba confesional ofrecida, por falta de interés en su desahogo[...] Con lo que se declaró concluida la presente audiencia a las quince horas con treinta minutos del diez de julio del año en curso, de la que se firma la presente acta por los que en ella intervinieron. **Doy fe. [...]**”

Lo que se manda publicar por tres veces de tres en tres días en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico local del Estado de Quintana Roo, asimismo deberá fijarse el presente edicto en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo concedido a la demandada para apersonarse a la audiencia, para que surta sus efectos legales en vía de notificación. Conste.

Cancún, Quintana Roo, a 13 de julio de 2015.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Miguel Ángel Bañuelos Muñoz.
 Rúbrica.

(R.- 416017)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO: RAMÓN AVILES CORTES.

En los autos del juicio de amparo número **300/2015-V**, promovido por **Brenda Ibone Sánchez**, con el carácter de **Mandataria de María Dolores Ibone Sención Bernal** contra actos del **Juez Vigésimo Séptimo de Paz Civil**, actualmente **Décimo Cuarto de lo Civil de cuantía menor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, y **Actuario adscrito a dicho juzgado** y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Ramón Avilés Cortes**, se ha ordenado en **proveído de veintitrés de junio de dos mil quince**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de doce de junio del presente año, se señalaron las **diez horas con treinta minutos del diez de julio del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

México, D.F., a 26 de Junio de 2015.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Ángel Jiménez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 416304)

AVISOS GENERALES

BETANA PIELS SELECTAS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
R.F.C. BPS980303752
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE JUNIO DE 2015

ACTIVO

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS \$0

PASIVO Y CAPITAL

CAPITAL SOCIAL \$0

Tlaxcala, Tlaxcala a 30 de junio de 2015

Liquidador

Leonor García Montes

Rúbrica.

(R.- 415090)

SOEMPZA CONSULTORES S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE JUNIO DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 06 de julio de 2015

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 415216)

FEDERACION VICTORIA POPULAR, S.C.

AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, reforma del 13 de agosto de 2009, la Federación Victoria Popular, S.C., emite el siguiente listado:

- I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro	Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro
Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V., S.F.P.	Guanajuato	J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., S.F.P.	Michoacán
Sociedad de Ahorro y Crédito la Paz, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro	Capital de Inversión Oportuno en México, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal
Multiplica México, S.A. de C.V., S.F.P.	San Luis Potosí	NC Opciones de Negocios, S.A. de C.V., S.F.P.	Oaxaca

II. Sociedades Financieras Populares sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Financiera Sofitab, S.A. de C.V., S.F.P.	Tabasco

III. Sociedades en proceso de autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Financiera Popular.

Nombre de la sociedad	Entidad Federativa
Jubilados y Activos, A.C.	Distrito Federal
Easykapital, S.A. de C.V.	Guadalajara
Soluciones Económicas Integrales, S.A. de C.V.	Colima

30 de Julio de 2015.

Federación Victoria Popular, S.C.

Representante Legal

Lic. Hilda Gabriela Rico Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 416263)

GRUPO AUDITOR S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE JUNIO DE 2015

Activo

Efectivo en caja

\$0

Pasivo

Capital

\$0

México, D.F., a 06 de julio de 2015

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 415219)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

TEKNOINOX S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE JUNIO DE 2015

Activo

Efectivo en caja

\$0

Pasivo

Capital

\$0

México, D.F., a 06 de julio de 2015

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 415223)

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos y modificación parcial del contenido técnico de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-043-ANCE-2015, CONDUCTORES - CUBIERTAS PROTECTORAS DE MATERIALES TERMOFIJOS, PARA CONDUCTORES ELÉCTRICOS - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. Establece las especificaciones y métodos de prueba para las cubiertas protectoras para cables de baja, media y alta tensión, que se fabrican con materiales termofijos (cancelará a la NMX-J-043-ANCE-2005).

PROY-NMX-J-395-ANCE-2015, CONECTADORES - CONECTADORES PARA SUBESTACIONES ELÉCTRICAS - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA. Establece las especificaciones de construcción y los métodos de prueba para los conectadores sin aislar y soportes de barras conductoras, manufacturadas de metal que se destinan para utilizarse con conductores o barras conductoras de cobre o aleación de aluminio y que se encuentran en las subestaciones (cancelará a la NMX-J-395-ANCE-2005).

PROY-NMX-J-521/2-34-ANCE-2015, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES - SEGURIDAD - PARTE 2-34: REQUISITOS PARTICULARES PARA MOTOCOMPRESORES. Especifica requisitos de seguridad para motocompresores sellados (tipo hermético y semi-hermético), sus sistemas de protección y sus sistemas de control, si existen, destinados para usarse en equipos de uso doméstico y similares y que estén conformes con las normas que aplican a dicho equipo. Esta norma aplica a los motocompresores probados de manera separada, bajo las condiciones más severas que puedan esperarse durante el uso normal, siendo su tensión nominal no mayor que 250 V para motocompresores monofásicos y 480 V para otros motocompresores (cancelará a la NMX-J-521/2-34-ANCE-2004; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).

PROY-NMX-J-538/1-ANCE-2015, PRODUCTOS DE DISTRIBUCIÓN Y DE CONTROL DE BAJA TENSIÓN - PARTE 1: REGLAS GENERALES. Aplica, cuando lo requiera la norma específica de producto, a los productos de distribución y de control de baja tensión, en lo sucesivo referidos como "equipo" o "dispositivo", que están diseñados para conectarse a circuitos con una tensión asignada no mayor que 1 000 V corriente alterna (c.a.) ó 1 500 V corriente directa (c.d.) (cancelará a la NMX-J-538/1-ANCE-2005; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).

PROY-NMX-J-564/200-ANCE-2015, TABLEROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN EN ALTA TENSIÓN - PARTE 200: TABLEROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN CON ENVOLVENTE METÁLICO PARA CORRIENTE ALTERNA Y CON TENSIONES ASIGNADAS MAYORES QUE 1 kV Y MENORES O IGUALES QUE 52 kV. Especifica requisitos para tableros de control y distribución con envoltorio metálico (tableros EM) ensamblados en fábrica, para corriente alterna y tensiones asignadas mayores que 1 kV y menores o iguales que 52 kV para instalación en interiores y exteriores, y para frecuencias en servicio menores o iguales que 60 Hz. Los envoltorios pueden incluir componentes fijos o removibles así como aquellos que pueden llenarse de fluido (líquido o gas) para proporcionar aislamiento.

CANCELACIÓN DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la cancelación de normas mexicanas del Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-380-1979, POSTES DE ACERO TRONCOCÓNICOS EMPLEADOS EN LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Establece las especificaciones, el muestreo y métodos de prueba que deben satisfacer los postes de acero troncocónicos, utilizados para soportar conductores eléctricos, aisladores, equipo, herrajes y accesorios necesarios para la distribución de energía eléctrica.

CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-444-ANCE-2005, CONDUCTORES - PRUEBAS DE ALTA TENSIÓN CON CORRIENTE CONTINUA EN EL CAMPO A CABLES DE ENERGÍA - MÉTODO DE PRUEBA. Establece el método de prueba de alta tensión con corriente continua que se aplica en campo a cables de energía con pantalla metálica con tensiones de 5 kV a 115 kV (Cancela a la NMX-J-444-1987).

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$90 (noventa pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 23 de julio de 2015.

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 416277)